

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462019-00825-00.

Atendiendo el informe secretarial que precede, el despacho dispone:

FIJAR fecha para audiencia de reconstrucción de la diligencia echada de menos realizada el día 20 de octubre de 2020, para el día **02 de marzo de 2023 a las 8:00 am**, para lo cual las partes deberán allegar las grabaciones y documentos que posean, conforme a lo normado por el artículo 126 del C.G. del P.

La secretaría comunique por el medio más expedito lo aquí decidido, a los sujetos procesales.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en
estado **No. 168**

Fijado hoy **26 de octubre de 2022**

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68eec8363a8e4005fbf1344d2ad6cf612f62c6dc3e0932d749e267ef51ce2c1b**

Documento generado en 25/10/2022 11:35:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462020-00715-00.

Atendiendo el informe secretarial, y la solicitud que precede, se evidencia que en proveído de fecha 29 de septiembre de 2021 (numeral 12 expediente electrónico cuaderno medidas cautelares) este Juzgado indicó de forma errada el nombre del juzgado comisionado, en consecuencia, de conformidad con el artículo 286 del C.G. del P., se corrige el auto indicando que la autoridad a quien se comisiona corresponde a **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA** y no como equívocamente quedó plasmado.

En sus demás partes la providencia se mantendrá incólume.

Secretaría proceda a dar cumplimiento a la destacada providencia, atendiendo lo aquí dispuesto.

A su vez, de cumplimiento al auto de fecha 08 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 168**

Fijado hoy **26 de octubre de 2022**

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9718f14d0a446c5114a55e786e3be89d82e59bd56f3dc96e2d292adef33b8445**
Documento generado en 25/10/2022 11:36:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2021-00334 00.

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 293 y 108 del C.G.P. y que la solicitud elevada por el memorialista se ajusta a derecho este despacho ordena el emplazamiento del demandado JHON ESTEBAN SOTO SANDOVAL.

Por secretaría, efectúese el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

De otra parte téngase en cuenta que el demandado WILMER ANDRÉS NOVA CUELLAR, se notificó del auto que libra mandamiento de pago, quien dentro del término concedido, guardó silencio.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 168**
Fijado hoy **26 de octubre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 448a7d576be40ae342d667889b8fb53a257cf0960eb0a21ec5d4e7f6d0878596

Documento generado en 25/10/2022 03:18:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2021-00386 00.

Aceptase la renuncia presentada por la abogada JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN, al poder a él conferido por la entidad demandante - cesionaria. (Art.76 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 168**
Fijado hoy **26 de octubre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 400727ecfb07713ca4c1be5936ac270e2c6029502d7678df2109743341c62f47
Documento generado en 25/10/2022 03:18:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2021-00466 00.

De conformidad con lo solicitado y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto del 28 de junio de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago en el sentido de indicar que el demandado es LEONARDO MARCOS CACUA LEÓN, y no como allí quedo, en lo demás permanezca incólume.

Notifíquese esta providencia junto con el mandamiento de pago a la parte demandada en los términos allí previstos.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 168**
Fijado hoy **26 de octubre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6fc7925ad64066b61b4ef14968ec62638d9dc4a459d313bb4454b01b178d511**

Documento generado en 25/10/2022 03:18:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2021-00593 00.

Como quiera que la liquidación de costas no merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 366 del C.G.P., se le imparte su aprobación.

De otra parte por secretaría córrasele traslado a las partes de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 168**
Fijado hoy **26 de octubre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1492b28f00d9d695e80ddf66e852317c68665e74d5a109a96ddbdcdf05f6d2333

Documento generado en 25/10/2022 03:18:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 11° TELÉFONO N° 3413507
Correo electrónico cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 7 de julio de 2022.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., 7 de julio de 2022.- En la fecha se procede a realizar LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del proceso No. 2021-00593, la cual queda así:

CONCEPTO	VALOR	INDICE FOLIO
AGENCIAS EN DERECHO	150.000,00	016
HONORARIOS SECUESTRE	0,00	
GASTOS CURADOR	0,00	
HONORARIOS PERITO	0,00	
GASTOS PERITO	0,00	
PUBLICACIONES	0,00	
HONORARIOS CUR	0,00	
GASTOS REGISTRO	0,00	
POLIZA	0,00	
NOTIFICACIONES	9.500,00	12
-TOTAL	\$ 159.500,00	

SON : CIENTO CINCUENTA Y NUEVA MIL QUINIENTIS PESOS (\$159.500,00) M/CTE.

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:

**Jose Hernan Lopez Acevedo
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e49b803309d1f5ebc755d1105d27fe2d71fc7255c7b766a4b9acbaea98533bc0

Documento generado en 11/07/2022 02:02:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2021-00618 00.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del C.G.P., téngase por notificado por conducta concluyente al demandado FINANZAUTO S.A. BIC, del auto que admite la demanda a partir de la notificación por estado de esta providencia.

Se le reconoce personería a la abogada ASTRID BAQUERO HERRERA, como apoderada de la demandada FINANZAUTO S.A. BIC.

Por secretaría contrólense los términos respectivos y dese cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 168**
Fijado hoy **26 de octubre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6de5a2b220709fc1493222c8984a5f9f956bb844299ea11f927a916d9a420ed0**
Documento generado en 25/10/2022 03:19:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2021-00628 00.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del C.G.P., téngase por notificado por conducta concluyente al demandado CITY TOUR S.A., del auto que admite la demanda a partir de la notificación por estado de esta providencia.

Se le reconoce personería al abogado HELLMUT ERNESTO SUAREZ MARTÍNEZ, como apoderada de la demandada CITY TOUR S.A.

Por secretaría contrólense los términos respectivos.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 168**
Fijado hoy **26 de octubre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8348ba04da57692563c29c0f9746f46a67d2f3ca66427cfe10a8dff77be9ca00
Documento generado en 25/10/2022 03:19:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2021-00641 00.

De conformidad con lo solicitado y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto del 17 de noviembre de 2021, mediante el cual se corrigió el auto que libró mandamiento de pago en el sentido de indicar que la demandada es LUZ MERY ARTUNDUAGA DE RODRÍGUEZ, que la palabra inconclusa en el inciso segundo del auto mencionado es ESTA y que la personaría que se reconoció en dicho proveído fue a la parte DEMANDADA y no como allí quedo, en lo demás permanezca incólume.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 168**
Fijado hoy **26 de octubre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 41b7fcc35c4e8f016f1e8960c5838287ed87c98cad9500ff883b592e9820d8da
Documento generado en 25/10/2022 03:19:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2021-00754 00.

De conformidad con lo solicitado y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el acta de comparecía de fecha del 03 de mayo de 2022, en el sentido de indicar que la hora en que se INICIÓ LA MISMA FUE LAS 9:00 AM DEL 03 DE MAYO DE 2022, el nombre del apoderado convocante es ANTONIO JOSÉ BATISTA GAMARRA y la instalación y objeto de la audiencia era el TESTIMONIO COMO PRUEBA EXTRA PROCESAL CON CITACIÓN DE LA FUTURA CONTRAPARTE y no como allí quedo, en lo demás permanezca incólume.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 168**
Fijado hoy **26 de octubre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a634b76e3d3a5b38561bf8ec83c711c17d127761aceb0c607df4ee92ed4d1bf5**
Documento generado en 25/10/2022 03:19:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462021-00835-00.

Por presentarse en la oportunidad prevista en el artículo 93 del Código General del Proceso y ser procedente, se **ADMITE** la anterior **REFORMA DE LA DEMANDA**, en consecuencia, el Despacho, resuelve:

Tener como demandantes a **CLAUDIA PATRICIA CUFÍÑO BARRETO** y **EDUARDO JOHNSON RAMIREZ RUIZ** contra **CARLOS MACARIO VICUÑA** y las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO**.

Notifíquese este proveído al demandado en los términos y en la forma dispuesta en el auto que admitió la demanda, de fecha 15 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Notificación por estado electrónico

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en
estado **No. 168**

Fijado hoy **26 de octubre de 2022**

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d6901b453b5ef51d8f5016dfc10ebf90f21580ec97b208ee2aa67ea12bf5b2a**

Documento generado en 25/10/2022 11:36:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-00724-00.

Encontrándose el presente asunto para su admisión, se hace imperioso realizar diversas acotaciones para analizar si esta sede judicial cuenta con la competencia para avocar su conocimiento.

1. Teniendo en cuenta que la Ley 1564 de 2012 entró en vigencia en su integridad a partir del 01 de enero de 2016, por lo tanto, el presente asunto se tramitará bajo las reglas de dicha disposición legal.
2. De la revisión preliminar de las presentes diligencias, se observa que el asunto bajo estudio debe ser conocido por el **Juez Civil Municipal y/o Promiscuo Municipal de Mosquera -Cundinamarca** y no por este despacho, conforme lo prevé el numeral 1 y 6 del artículo 28 del C. G del P.

En el asunto de la referencia, el domicilio de la demandada y el lugar donde sucedió el hecho, es en el municipio de Mosquera, motivo por el cual la presente demanda deba ser remita a tales Jueces para lo de su cargo.

En virtud de lo anterior, el despacho, RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda por competencia, de conformidad con el inciso segundo del artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda junto con sus anexos, a la oficina judicial de reparto de los Juzgados Civiles Municipales y/ Promiscuo Municipal de Mosquera-Cundinamarca. Déjense las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado <u>No. 168</u> Fijado hoy <u>26 de octubre de 2022</u> JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario
--

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1221457eca488c16e914b79a46ce39ce00a10a14525142234d0ae850fac13c74**

Documento generado en 25/10/2022 11:36:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-00781-00.

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en los siguientes defectos de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.:

- 1. Alléguese el avalúo catastral de los bienes relictos del causante, toda vez que la factura de impuesto predial no es el documento idóneo para avaluar el bien.

Conforme al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, de la documental aquí solicitada no se hace necesario copias físicas ni electrónicas para el archivo del juzgado ni para el traslado.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 168**

Fijado hoy **26 de octubre de 2022**

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b498d4f92d0b06fe54320a345cfc7bbc1cfaeb46ed133b7e53056bdba132556**
Documento generado en 25/10/2022 11:36:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 110014003046 2022-00844 00.

Reunidos los requisitos legales, contemplados en el artículo 368, siguientes y 375 del C.G.P., el juzgado admite la anterior demanda de VERBAL de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada por SONIA YANETH MONTAÑA ALARCÓN contra JUAN FRANCISCO VARGAS SÁNCHEZ y JUAN CLÍMACO GIRALDO GÓMEZ y contra las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO.

Cítese a la PROMOTORA COLOMBIA S.A. como acreedor hipotecario de conformidad como lo prevé el numeral 5 del artículo 375 del C.G.P.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término legal de veinte (20) días, conforme el artículo 369 ibídem.-

Imprímase el trámite del proceso VERBAL a que hacen referencia los artículos 372 y 373 ibídem.

Notifíquese este auto al demandado conforme a lo establecido en los artículos 292 a 293, numeral 7 del artículo 375 del C.G.P y el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. A su turno efectúesele el emplazamiento de las personas indeterminadas atendiendo lo dispuesto en los artículos y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por secretaría líbrese oficio dirigido a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER) hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LA VÍCTIMAS y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), sobre la existencia de este proceso, con el fin que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. (Num.6 Art. 375 C.G.P.), Adjúntese copia de la demanda y sus anexos.

Por secretaría líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Respectiva, para que inscriba la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-577253, objeto de esta demanda de pertenencia, conforme el inciso primero del numeral 6 del artículo 375 ibídem.

Se le reconoce personería al abogado ZANIN SUA SUA como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en
estado **No. 168**
Fijado hoy **26 de octubre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d094449917f7573d1d68efb35eb5c914cd9e62ca0d3c01967e33d89233593a1b**

Documento generado en 25/10/2022 11:36:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-00915-00.

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en los siguientes defectos de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.:

1. Alléguese el avalúo catastral de los bienes cuyas pretensiones solicita, en aras de establecer si esta dependencia es competente para conocer del presente asunto.
2. Allegue poder especial conforme los requisitos del artículo 74 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022, esto es acredite que fue conferido mediante mensaje de datos o efectúe presentación personal sobre este.
3. Allegue poder conferido para incoar la presente acción por parte de Julio Eduardo Guevara Carrillo.
4. Aclare la prueba solicitada de inspección judicial, toda vez que, en la forma solicitada, la normatividad que aduce refiere a un asunto de diferente naturaleza.
5. Acredite el agotamiento del requisito de procedibilidad previsto en la Ley 640 de 2001.

Conforme al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, de la documental aquí solicitada no se hace necesario copias físicas ni electrónicas para el archivo del juzgado ni para el traslado.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 168 Fijado hoy 26 de octubre de 2022 JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario
--

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac550220f19ca9475632823a01d3a9b3ef239bce3c67a8b01d48ef70b7b283b7**

Documento generado en 25/10/2022 11:36:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-00923-00.

De conformidad con los artículos 6 y 12 de la ley 1561 de 2012, previo a la calificación de demanda y siendo procedente se Dispone:

PRIMERO: Por secretaría **OFÍCIESE** con destino a las siguientes entidades, para que suministren la información solicitada en la norma en cita en el término de 15 días:

- Secretaria Distrital de Planeación.
- Departamento administrativo para la Prosperidad Social.
- Unidad Administrativa Especial para la Reparación Integral a las Víctimas.
- Agencia Nacional De Tierras (ANT).
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente.
- Fiscalía General de la Nación.
- Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

SEGUNDO: Una vez obre en el expediente respuesta a la totalidad de las solicitudes, ingresen las diligencias al Despacho para lo que en Derecho corresponda.

Se le reconoce personería al abogado WILLIAM ALBERTO BOLIVAR PEREA, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en
estado **No. 168**

Fijado hoy **26 de octubre de 2022**

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **444c6f575cd2dc2ff6303bd2f6fba804d63681f3bf0e41f2c11f9916410628bd**

Documento generado en 25/10/2022 11:36:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-00931-00.

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en los siguientes defectos de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.:

- 1. Alléguese el avalúo comercial de los bienes relictos del causante correspondientes a los automotores, toda vez que la factura de impuesto vehicular no es el documento idóneo para avaluar los bienes.

Conforme al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, de la documental aquí solicitada no se hace necesario copias físicas ni electrónicas para el archivo del juzgado ni para el traslado.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 168**

Fijado hoy **26 de octubre de 2022**

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90083a7c15e7b43fb7d7a1d5d970982d118f30d354a9817447ff38d7f359625b**
Documento generado en 25/10/2022 11:36:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>